

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 8 del pasado mes de Febrero, por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, a continuación se publica la relación de Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que figuran inscritas en el Registro especial que en este Gobierno Civil se lleva, y que tienen derecho a designar compromisarios para la elección del segundo grupo de Diputados provinciales, así como a proponer a este Gobierno Civil los nombres de los socios o afiliados que juzguen más aptos para el ejercicio de dicho cargo, en número igual al de vacantes que hayan de cubrirse:

- Colegio de Abogados.
- Colegio de Médicos.
- Colegio de Farmacéuticos.
- Colegio de Veterinarios.
- Colegio de Practicantes.
- Colegio de Procuradores.
- Colegio de Secretarios, Interventores y Secretarios de Administración Local.
- Colegio Oficial de Agentes Comerciales.
- Cámara Oficial Agrícola.
- Cámara de la Propiedad Urbana.
- Cámara de Comercio e Industria.
- Delegación Provincial de Educación Nacional.
- Servicio Español del Magisterio.
- Comunidad de Regantes del Canal del Henares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Marzo de 1952. 566

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 51

Con esta fecha se concede autorización a las Alcaldías de Huérmeces del Cerro e Hinojosa, para que desde el día 5 del mes actual al 31 del mismo, puedan dar batidas en sus términos municipales contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 3 de Marzo de 1952.

562

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 13

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el presente mes de Marzo:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite fino.....	14'186 pts. kilo	13'40 pts. litro
Aceite de soja.....	11'58 » »	11'00 » »
Azúcar blanca.....	10'40 » »	11'00 » kilo
» morena.....	9'40 » »	10'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Harina corriente....	3'10 » »	3'40 » »
Jabón.....	6'55 » »	7'00 » »
Pasta para sopa....	7'10 » »	7'50 » »
Tocino (de venta al consumidor).....		19'00 » »

### PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Pulpa de remolacha..... 0'90 ptas. kilo.

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite de soja exclusivamente, en la presente Circular, se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y

exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 1 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 14

*Asunto.*

#### RACIONAMIENTO

*Objeto.*

Normas para la distribución y precios del cupo del mes de Marzo.

*Fundamento.*

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Marzo, se observarán, en su distribución, las siguientes instrucciones:

#### ADULTOS

*Racionamiento y precios al público.*

*Aceite.*—Tres cuartos de litro por ración, al precio de 10'05 pesetas, cortándose los cupones de este artículo de las semanas 11 a 14, inclusive.

*Azúcar.*—Doscientos gramos por ración, al precio de 2'20 pesetas, previo corte de los cupones de este artículo, de las semanas indicadas.

#### INFANTILES

*Aceite.*—Medio litro por ración, al precio de 6'70 pesetas, contra los cupones de este artículo de las semanas 11 a 14, inclusive.

*Azúcar.*—Un kilo por ración, al precio de 11 pesetas, cortándose los cupones correspondientes a este artículo y las semanas expresadas.

*Pan.*—Cien gramos diarios a 0'35 pesetas ración, cortándose un cupón de este artículo del día correspondiente.

#### MADRES GESTANTES

*Aceite.*—Medio litro por ración, al precio de 6'70 pesetas, cortándose los cupones de este artículo de las semanas 11 a 14, inclusive.

*Azúcar.*—Medio kilo por ración, al precio de 5'50 pesetas, previo corte de los cupones de este artículo de las semanas expresadas.

*Pan.*—Cien gramos diarios al precio de 0'35 pesetas ración, cortándose un cupón de este artículo del día correspondiente.

*Precios en almacén.*

ARTICULOS	Precio en almacén
Aceite. ....	14'186 ptas. kilo
Azúcar.....	10'40 » »

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 15

*Asunto.*

P A N

*Objeto.*

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Marzo.

*Fundamento.*

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Marzo actual, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría. ....	80 gramos.
Segunda » .....	100 »
Tercera » .....	150 »
Ración de mineros .....	450 »
Familiares de mineros ....	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

*Rendimiento y precios.*

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría .....	123 por 100	0'50 ptas.
Segunda » .....	123 »	0'50 »
Tercera » .....	124 »	0'55 »
Ración de mineros .....	130 »	1'50 »
Familiares de mineros...	125,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	123 »	0'35 »

El suministro suplementario de pan se elaborará a un rendimiento del 124 por 100 en piezas de 150 gramos, al precio de 0'90 pesetas pieza y de 250 gramos, a 1'50 pesetas la pieza.

*Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.*

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

*Gastos de elaboración de pan para racionamiento.*

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina y de 124'65 la ración suplementaria.

*Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.*

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

*Ración de harina y su precio por ración.*

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo

su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	2,015 kgs.	12'21 ptas.
Segunda »	2,542 »	11'50 »
Tercera »	3,751 »	11'78 »
Mineros.....	10,757 »	30'59 »
Familiares mineros..	4,96 »	12'75 »
Alimentación infantil	2,542 »	6'81 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 1 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

El día 27 del mes de Marzo del año en curso, 1952, se procederá en el despacho de la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, primera planta del edificio del Gobierno Civil de la provincia, a la venta en pública subasta notarial de la casa propiedad de la Fundación de «Don Félix Suárez López y doña María Lamparero López», sita en la plaza de José Antonio, número 12, de esta ciudad, de la que es Patrono la Junta, previa autorización otorgada al efecto por el Ministerio de la Gobernación en Orden de 14 de Febrero actual, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1923.

El referido inmueble consta de seis plantas, sótano en la segunda crujía de la plaza; baja con soportales delanteros, primera, segunda, tercera y planta de ático, destinada a portería con azotea delantera. Linda por su frente, con la plaza de José Antonio; por su fondo, con la calle de San Gil; por la derecha, con la finca número 11 de la citada plaza, y por la izquierda, con la finca número 13 de la misma. La forma de su solar es casi rectangular, con un frente de 9,40 metros por la plaza y 10,30 metros por la calle de San Gil, con un fondo de 35 metros, contando los soportales, y un ensanchamiento, también rectangular, de 3,80 por 12,50 metros en su medianería derecha.

El tipo mínimo de adjudicación es de 208.936'06 pesetas (doscientas ocho mil novecientas treinta y seis pesetas con seis céntimos), no admitiéndose postura alguna inferior al mismo.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose la finca objeto de la misma al mejor postor, siendo condición indispensable para tomar parte en la licitación consignar en la mesa antes de comenzar el acto el 10 por 100 del precio mínimo de adjudicación que será devuelto a los licitadores que no resulten adjudicatarios e ingresándose en el Banco de España el depósito constituido por el adjudicatario.

La adjudicación se entenderá provisional hasta tanto no la eleve a definitiva el Protectorado, en cuyo momento se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura y al pago del resto del precio, perdiendo el depósito el adjudicatario en el caso de no concurrir a dicho acto.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de tasación, notariales y de impuestos, incluso el arbitrio de plus valía, así como el importe de los anuncios de la presente subasta y anterior celebrada para venta del mismo inmueble el día 14 de julio de 1951, declarada desierta.

El pliego de condiciones, títulos en los que consig-

nan el derecho de tanteo que corresponde a los herederos del fundador y demás disposiciones y documentos estarán a disposición de los que pretendan concurrir a la subasta hasta la una de la tarde del día anterior a la misma, en la citada Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia.

La subasta se celebrará ante la mesa compuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta, o el Vocal de la misma en quien delegue, el Secretario de la Corporación y el Notario de esta capital a quien corresponda en turno, y a las dieciocho horas del día ya indicado de celebración.

Guadalajara 29 de Febrero de 1952.—El Vicepresidente de la Junta, Julián Criado Hernández.—El Secretario, Julián Fernández Sánchez. 542

(Derechos de inserción, 100'50 ptas.)

## Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Juntas Sindicales Agropecuarias que a continuación se relacionan no han remitido los documentos de pastos y rastrojeras correspondientes al año ganadero actual, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939, por lo tanto, se ordena a los señores Presidentes y Secretarios de las mismas, que en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan los citados documentos a la Secretaría de esta Junta Provincial de Fomento Pecuario; advirtiéndole que, pasado dicho plazo sin cumplimentar lo ordenado, serán sancionados con multa de cien pesetas, sin perjuicio de exigirles el envío de los repetidos documentos.

Guadalajara 23 de Febrero de 1952.—El Presidente, Jaime Pujades de Frias. 551

### — Relación que se cita —

Abánades.	Budia.
Ablanque.	Bujarrabal
Adobes.	Campillo de Dueñas.
Aguilar de Anguita.	Campillo de Ranas.
Alarilla.	Canales del Ducado.
Albalate de Zorita.	Canales de Molina.
Alboreca.	Cantalojas.
Alcocer.	Cañizar.
Alcolea de las Peñas.	Carabias.
Alcorlo.	Cardoso de la Sierra (El).
Alcoroches.	Carrascosa de Tajo.
Alcuneza.	Casa de Uceda
Aleas.	Casar de Talamanca (El).
Algar de Mesa.	Casasana.
Algora.	Casas de San Galindo.
Alique.	Castejón de Henares.
Almiruete.	Castellar de la Muela.
Almoguera.	Castilforte.
Almoguera (Mancomunidad).	Castilmimbres.
Almonacid de Zorita.	Cendejas de Enmedio.
Alovera.	Centenera
Alpedrete de la Sierra.	Cercadillo.
Amayas.	Cerezo de Mohernando.
Angón.	Cillas.
Anquela del Ducado.	Cendejas del Padrastró.
Aragoncillo.	Cincovillas.
Arbancón.	Ciruelos.
Arbeteta.	Cobeta.
Archilla.	Colmenar de la Sierra.
Armallones.	Concha.
Atance (El).	Condemios de Abajo.
Baides.	Congostrina.
Balconete.	Cortes de Tajuña.
Baños de Tajo.	Cubillejo de la Sierra.
Beleña de Sorbe.	Cubillejo del Sitio.
Bochones	Cubillo de Uceda (El).
Bodera (La).	* Cuevas Labradas.
Brihuega.	Checa.

Chequilla.  
 Chiloeches  
 Chillarón del Rey.  
 Chera.  
 Driebes.  
 Durón.  
 Embid.  
 Escamilla.  
 Escopete.  
 Esplegares.  
 Estriégana.  
 Fontanar.  
 Fuembellida.  
 Fuensaviñán (La).  
 Fuentelencina.  
 Fuentelahiguera.  
 Fuentenovilla.  
 Fuentes de la Alcarria.  
 Gajanejos.  
 Galápagos.  
 Galve de Sorbe.  
 Garbajosa.  
 Gárgoles de Abajo.  
 Gárgoles de Arriba  
 Guadalajara.  
 Gualda.  
 Guijosa.  
 Heras.  
 Herreria.  
 Hijes.  
 Hinojosa.  
 Hombrados.  
 Hontanillas.  
 Horche.  
 Horna.  
 Hortezueta de Océn (La).  
 Huerce (La).  
 Huérmezes del Cerro.  
 Huertapelayo.  
 Huetos.  
 Humanes.  
 Imón.  
 Iniéstola.  
 Iriépal.  
 Irueste.  
 Jócar.  
 Jirueque  
 Laranueva.  
 Labros.  
 Lebrancón.  
 Ledanca.  
 Lupiana.  
 Luzaga.  
 Madrigal.  
 Majaelayo.  
 Málaga del Fresno.  
 Malaguilla.  
 Mantiel.  
 Maranchón.  
 Marchamalo.  
 Matarrubia.  
 Mazuecos.  
 Membrillera.  
 Mesones.  
 Mierla (La).  
 Mirabueno.  
 Mochales.  
 Mohernando.  
 Molina de Aragón.  
 Monasterio.  
 Mondéjar.  
 Montarrón  
 Moratilla de Henares.  
 Moratilla de los Meleros.  
 Milmarcos.  
 Miñosa (La).  
 Motos.  
 Muduex.  
 Muriel.  
 Navalpotro.  
 Negredo.  
 Olmeda de Cobeta.  
 Olmeda de Jadraque.  
 Olmedillas.  
 Oter.

Padilla de Hita.  
 Padilla del Ducado.  
 Palazuelos.  
 Pálmaces de Jadraque.  
 Paredes de Sigüenza.  
 Pastrana.  
 Pedregal (El).  
 Pelegrina.  
 Peñalén.  
 Peralejos de las Truchas.  
 Pinilla de Jadraque.  
 Pinilla de Molina.  
 Pioz.  
 Piqueras.  
 Pobo de Dueñas (El).  
 Poveda de la Sierra.  
 Pozancos.  
 Pozo de Almoguera.  
 Prádena de Atienza.  
 Prados Redondos.  
 Puebla de Beleña.  
 Puebla de Valles.  
 Rebollosa de Hita.  
 Rebollosa de Jadraque.  
 Recuenco (El).  
 Renales.  
 Retiendas.  
 Riba de Saelices.  
 Riba de Santiuste.  
 Ribarredonda.  
 Rillo de Gallo.  
 Riofrio del Llano.  
 Riosalido.  
 Rueda de la Sierra.  
 Romanones.  
 Saelices de la Sal.  
 Salmerón.  
 San Andrés del Congosto.  
 Santa María del Espino.  
 Saúca.  
 Sayatón.  
 Selas.  
 Setiles.  
 Solanillos del Extremo.  
 Somolinos.  
 Sotodosos.  
 Tamajón.  
 Taracena.  
 Tartanedo.  
 Tendilla.  
 Terzaga.  
 Terraza.  
 Tierzo.  
 Toba (La).  
 Tomellosa.  
 Tordelrábano.  
 Tordellego.  
 Torete.  
 Torrecuadrada de Valles  
 Torrecuadrada de Molina.  
 Torre del Burgo.  
 Torre de Valdealmendras.  
 Torrejón del Rey.  
 Torremocha de Jadraque.  
 Torremocha del Campo.  
 Torremochuela.  
 Torresaviñán (La).  
 Torronteras.  
 Tórtola de Henares.  
 Tortonda  
 Tortuera.  
 Tortuero.  
 Traid.  
 Trillo.  
 Ujados  
 Usanos.  
 Utande.  
 Vado (El).  
 Valdarachas.  
 Valdearenas.  
 Valdeavellano.  
 Valdeaveruelo.  
 Valdelagua.  
 Valdelcubo.  
 Valdenoches.

Valdepeñas de la Sierra.  
 Valdesotos.  
 Valfermoso de las Monjas.  
 Valfermoso de Tajuña.  
 Valhermoso.  
 Viana de Jadraque.  
 Villarejo de Medina.  
 Villacadima.  
 Villacorza.  
 Villaescusa de Palositos.  
 Villanueva de Alcorón.  
 Villaseca de Henares.  
 Villaseca de Uceda.  
 Villaverde del Ducado.  
 Villaviciosa de Tajuña.  
 Villel de Mesa.  
 Yeves.  
 Yélamos de Arriba.  
 Yunquera de Henares.  
 Yunta (La).  
 Zaorejas.

## Distrito Forestal

### ANUNCIO

#### *Aprovechamientos forestales en fincas de propiedad particular*

Existiendo un acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de Febrero de 1949, comunicado por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio al Servicio de la Madera, por el que se estableció un canon con destino al sostenimiento de dicho Servicio, y que el sobrante se ingresase en el Tesoro Público, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para garantizar la percepción de ese canon, ordenó a esta Jefatura, con fecha 13 de Julio de 1951, que no se diese licencia de corta a los adjudicatarios de montes de utilidad pública ni a los concesionarios en montes de propiedad particular mientras no justificasen unos y otros haber ingresado el canon que señale este Distrito, con relación a los metros cúbicos de madera para cada aprovechamiento, bien directamente o por transferencia desde cualquier Banco a la cuenta corriente número 258 abierta en la Central del Banco de España, en Madrid, a nombre del «Servicio de la Madera».

Por otra parte, con fecha 21 de Febrero de 1952, el Servicio de la Madera nos hizo la aclaración de que estaba sujeto al repetido canon toda clase de aprovechamientos maderables, incluso los procedentes de pinos derribados por el viento, secos, y los propietarios de fincas particulares que realicen corta hasta para su consumo.

El cumplimiento de lo anterior obliga a dejar en suspenso el artículo 4.º del Decreto de 24 de Septiembre de 1938, sobre defensa de la riqueza forestal particular («Boletín Oficial del Estado» de 5 de Octubre del mismo año) y, por lo tanto, estarán obligados a pedir siempre autorización a este Distrito con arreglo a los modelos oficiales todos los propietarios de montes, para efectuar aprovechamientos en los mismos, aunque se destinen al uso deméstico dentro de la propia explotación, sea cualquiera el número de árboles, al efecto de fijar el volumen de lo aprovechado y señalar el canon que ha de abonarse, antes de obtener la licencia correspondiente, sin la cual serán sancionados los infractores con arreglo a las disposiciones vigentes.

En beneficio de los particulares la tramitación de cortas se efectuará actualmente durante todo el año y en las licencias que expida esta Jefatura se especificará la época en que ha de realizarse el aprovechamiento, principalmente para las especies que broten de cepa.

Se recuerda encarecidamente a las Autoridades encargadas de la vigilancia en los montes de propiedad particular la obligación que tienen de impedir y denunciar toda clase de descepes, para evitar la destrucción de los montes, y si alguien alega para ello la razón de transformar el cultivo forestal en agrícola, esta autorización ha de tramitarse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de Noviembre de 1939, sobre transformación del cultivo forestal en agrícola («Boletín Oficial del Estado» de 10 de Diciembre del mismo año) y órdenes aclaratorias de la Dirección General de Montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 28 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1952, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio....
			Marca	Número	Cil. HP.								
2320	1. <sup>a</sup>	5	Lube.....	LB-25915	1 1,25	S-864.....	Moto.....	1	85	—	Manuel de Roa Bernardo	Chiloeches (Guadalajara).	P
2321	1. <sup>a</sup>	8	Idem.....	LB-25541	1 1,25	S-507.....	Idem.....	1	85	—	Antonio Lázaro Moreno	Guadalajara, A. de Hita, 28.	P
2322	2. <sup>a</sup>	11	Fiat.....	016386	4 9	508015638..	Turismo....	4	750	—	Vicente Jimeno Arenas	A. de Heuaires, M. de Ibarra, 7.	P
2323	1. <sup>a</sup>	11	Montesa...	M. M.-5124..	1 1,25	MB-5124....	Moto.....	1	60	—	Francisco Torcal Trigo	Guadalajara, R. Atienza, 10.	P
2324	1. <sup>a</sup>	21	Guzzi.....	M. G. H-4772	1 0,66	M. G. H 4786	Idem.....	1	45	—	Victor Martinez Garcia	Guadalajara, Madriles, 4.	P
2325	1. <sup>a</sup>	24	Lube.....	LB 25329	1 1,25	S-348.....	Idem.....	1	80	—	Pedro Campanero Rodriguez	Guadalajara, Luis Lucena, 6.	P
2326	3. <sup>a</sup>	24	H. C.....	228370	6 28	7-15111944..	Camión.....	3	3000	4000	Rafael Borrás Torné	C. del Campo (Guadalajara).	P

Guadalajara 26 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

522

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1952, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO			
Francis.....	M-25203	Antonio Lliso Moreno	El Pobo (Guadalajara)	Gregorio Sanz Gálvez	Guadalajara, Mina, número 7.			
Hispano....	M-25522	Filomena Novoa	Sigüenza.....	Aurelio Moreno Juana	Hiendelaencina (Guadalajara).			
Chevrolet ..	GU-2049	Mariano Vereda	Pareja (Guadalajara)	Elias Roda Redruejo	Pareja (Guadalajara).			
B. S. A.....	M-67302	Santiago Taberné	Guadalajara.....	Adrián Hernández Ferrero	Miraflo (Guadalajara).			
Chevrolet ..	GU-1840	Ramón Santos Horcajada	Atanzón (Guadalajara)	Baltasar Alvarez y David Ramos	Madrid, plaza Cruz Verde, 3.			
D. Bouton..	GU-1083	José Lanza Díaz	Alcozer (Guadalajara)	Anastasio Pérez Sevilla	Cuenca, Hurtado Mendoza, 4.			
Austin.....	CC-2703	Rafael Montesinos Ortega	Madrid.....	Gloria Diaz Montes	Guadalajara, Dr. F. Iparraguirre, 5.			

Guadalajara 26 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

523

## Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

### Jefatura Provincial de Guadalajara

#### SECCION CARNES

Se recuerda a todos los tablajeros autorizados de la provincia la necesidad de legalizar para el año 1952 el carnet expedido por esta Jefatura Provincial en el año 1951, debiendo personarse en esta Jefatura, Topete, 10, cualquier día hábil, de diez a doce de la mañana, acompañados del talonario de compra de ganado.

Guadalajara 4 de Marzo de 1952.—El Jefe provincial, Alfredo Velasco Vitini. 565

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESIONES

*Autorizando a doña María Mayor Gil para aprovechar aguas del río Dulce, en termino de Aragosa (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por D.<sup>a</sup> María Mayor Gil para aprovechar aguas del río Dulce, con destino a usos industriales, en término de Aragosa (Guadalajara),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se interesa con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a doña María Mayor Gil para aprovechar aguas del río Dulce, en término de Aragosa (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica para su propio uso, con arreglo al proyecto suscrito en 22 de Abril de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jacinto Martín Palanca.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de ochocientos (800) litros por segundo, con toma en término de Aragosa, sin que la Administración responda del caudal concedido. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 9,74 metros desde la coronación de la presa hasta el desagüe en el río.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha, debiendo dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo del principio de las mismas. Una vez terminadas y previo aviso a la citada Jefatura, se procederá por ésta a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La inspección y vigilancia de las obras será llevada por la Jefatura de Aguas, siendo los gastos que se originen por estos trabajos de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposi-

ciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

8.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las Autoridades competentes.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana se establezca con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten a este aprovechamiento.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria dicha rehabilitación y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, le comunico a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de Febrero de 1952.—El Director General, Francisco García de Sola. Rubricado.—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. (A. 27. M.)—Es copia.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(Derechos de inserción, 139'50 ptas.) 507

## Ayuntamientos

### MAZUECOS

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de los apéndices para la contribución y riqueza del año próximo 1953, se admiten en el Ayuntamiento altas y bajas durante Marzo y Abril en urbana y hasta el 30 de Junio en rústica.

Mazuecos 1 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Justo García. 531

### USANOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa de Usanos.

Hace saber: Que en este dicho Ayuntamiento de mi presidencia se instruye expediente de soldado prófugo por su incomparecencia en el día 17 del mes actual, al mozo que al efecto se le citó por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, Jenaro Borja Jiménez (Gitano), hijo de Agustín y Leonarda, nacido en esta población el día 8 de Abril de 1931; y como quiera que, no obstante de las indagaciones practicadas en búsqueda del mismo, como el paradero de sus citados padres, han resultado infructuosas, nuevamente se le cita por virtud del presente a dicho Jenaro Borja Jiménez, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento de Reclutamiento provisional de 6 de Abril de 1943 pueda presentarse, ya sea ante esta Alcaldía, o bien ante la Excm. Junta de Clasificación y Revisión de Guadalajara; y en este caso, cabría modificar su situación o fallo dado al mismo, correspondiente en armonía con dicho Reglamento.

Lo que por segunda vez se le hace saber a dicho prófugo para conocimiento del mismo y de sus citados padres.

Usanos 27 de Febrero de 1952.—El Alcalde-Presidente, P. O., Pedro Antón Alcalde. 492

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Palazuelos, las cuentas municipales del año 1951, por quince días.

Anchuela del Pedregal, Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Ruguilla, Sotoca de Tajo y Val de San García, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

La Bodera, Millana, Paredes de Sigüenza y Valdecubo, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

Cendejas de la Torre, la liquidación del presupuesto municipal del año 1951, por quince días.

Alcocer, la prórroga del presupuesto del año 1951, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### ATIENZA.—Edicto

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de Atienza y su partido por prórroga de jurisdicción.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María López Romero, de 55 años de edad, casada, natural de Valladolid, para que en término de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de llevarse a efecto la declaración de sanidad de la expresada lesionada, pues así lo tengo acordado en el sumario número 39 de 1951; bajo apercibimiento, de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Atienza a 27 de Febrero de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo. — El Secretario, P. H., Pascual Ugena. 536

### COGOLLUDO

García Esteban, Antonio (a) el «Chatarrero»; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de cuarenta reses lanaras en sumario 21 de 1951, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 490

Pardo Rey, Juan (a) «Juanito»; natural de Santiago de Compostela, de estado casado, profesión chofer, de 39 años, hijo de Juan y Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Labrador, 14, 1.º, letra E, procesado por hurto en sumario 27 de 1944, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para su ingreso en la Prisión Central de Guadalajara para cumplir la pena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 505

Franco Rodríguez, Faustino (a) «El Franco»; natural de Reconada (Lugo), de estado casado, profesión patatero, de 33 años, hijo de Pascasio y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 108, procesado por hurto en sumario 27 de 1944, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para su ingreso en la Prisión Central de Guadalajara para cumplir la pena impuesta en dicha causa, bajo apercibi-

miento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 506

## Capitanía General de la 5.ª Región Militar

### — Requisitoria —

López Aguirre, Sotero; de 30 años de edad, natural de Daimiel (Ciudad Real), hijo de Vicente y Encarnación, de profesión feriante ambulante y cuyo último domicilio conocido es en Valencia, paraje de los Leones, número 9 (avenida del puerto), de 1,560 metros de estatura, moreno, con un tatuaje en el antebrazo izquierdo de un rostro de mujer con el nombre de Encarna y las letras S. L.; en el antebrazo derecho un rostro de indio y un emblema de aviación; procesado en la causa ordinaria número 360-46, por el delito de fraude, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar eventual de Guadalajara don José López de los Mozos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 25 de Febrero de 1952.—El Comandante Juez instructor, José López. 509

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1951, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 3372

= Nombres de los deudores =

ALDOVERA (anejo de Albalate de Zorita)

Herederos de Marcelina Alonso, Justa Ballesteros Ballesteros, Felipe Ballesteros Martínez, Florentino García Abad, León García Pascual, María de Marcos y hermanos, Natalia Martínez Alcocer, Juliana Martínez Blanco, Anselmo Nieto Ballesteros, Bernardo Nieto Ballesteros, Carmen Nieto Ballesteros, Paz Nieto Ballesteros, Sagrario Nieto Ballesteros y Jenaro de la Torre Fernández.

### ALBARES

Demetrio Adán Montiel, herederos de Lorenzo Aguilar, Antonio Aguilar Sánchez, Valeriano Blanco, Gregorio García Sánchez, Valentín García Sánchez, Eustaquio Gutiérrez García, Luis (Cambrite), Mariano (de Mazuecos), Leandro Piña, Angel Sánchez García, Florentino Sánchez López, Bienvenido Sánchez Navarro, Pablo Sánchez Navarro, Santiago Sobrino Jiménez, Juan Vilela Expósito y Angel Villanueva Martínez.

### ALMOQUERA

Antonio Aguilar Sánchez, Vicente Aguilar «El Nive», Juan Albares Segovia, Gabriel Alcalde Martínez, Félix Alcalde Sánchez, Juan Alvarez Lozano, Victoria Alvarez Maroto, Juan Angulo Rebollo, herederos de Vicente y Juan Angulo Rebollo, Clemente Arenas Torres, Hermenegildo Barco, Domingo Barona Herberos, herederos de Leonardo Barona Herreros, Raimundo

Barona Segura, Carmen Calleja Anós, Mariano Camacho Sánchez, herederos de Josefa Carmona, Eusebio Colmenar Herreros, Alejandro Crespo Sánchez, Juan Cuesta Valero, Félix Diéguez Morato, herederos de Eugenio Domínguez García, Inocente Domínguez Sánchez, Elisa Estefanía González, Elena Fernández Morillo, Victoriano Fernández Morillo, Cecilio Fernández Salcedo, Hipólita Fernández Salcedo, Natividad Fernández Salcedo, Florentina Fernández Sierra, José y Felipe Fuente Fuente, Celestino García Bachiller, Ezequiel García Bachiller, Jacinto García Bachiller, Pío García Bachiller, Vicente García Calleja, Federico García García, Julián García García, Mariano García García (El Gafas), Miguel García García, Pascual García Heras, Vidal García Hurtado, Saturnino García Illana, Lázaro García Padrino, Feliciano García Pérez, Pío García Romero, Higinio García Sánchez, Juan García, Francisco Gárgoles Suárez, Emiliana González Colmenar, Juana González Colmenar, Germán González de la Fuente, Eugenio González Higuera, Juan González Martínez, Rufino González Morillo, Pedro González Pileu, herederos de Juan Gonzalo Carmona, Julián Gonzalo Carmona, Enrique Gordillo Espinosa, Gabriel Herreros Cuesta, herederos de Aurelio Herreros Chacón, Angel Herreros Fernández, Angel y Sabina Herreros Fernández, Víctor Herreros Ibarra, Encarnación Herreros Martínez, Feliciano Herreros Rozas, Isidro Herreros Sánchez, María Herreros Valero, Dionisia Higuera Alike, Angel Huelves Moreno, Damiana Huertas Parra, Valeriana Illana Domínguez, Magdalena Jiménez Ramiro, María Jiménez Segovia, Paulo Jiménez Segovia, Pablo Jiménez Segura, Pilar León Barcala, Francisco Loeches Albares, Celedonio López Martínez, María López Martínez, Teodora López Polo, Josefa Lucas Mariscal, Cipriano Lucas Ocaña, Victoriano de Lucas Torres, Felipe Machón de Torres, Enriqueta Maroto Cordón, Jerónimo Martínez Aedo-César, Manuel Martínez Aedo-César, Mariano, Jerónimo, José, Rosario, Matías y Francisco Martínez Aedo-César, Arturo Martínez Camacho, Saturnino Martínez Diéguez, María Martínez Molino, Sebastián Martínez Moya, Emilio Martínez, Ezequiela Martínez, Luis Martínez y José Palacios, Ambrosio de la Mata García, Pedro Mateo Pérez, Teresa Morata Zabala, Trinidad Moratilla Angulo, Felipa Moratilla Jiménez, Jenara Morillo Briceño, Manuel Morillo Moreno, Antonio Moreno Aguirre, Alejandro Morillo Villalvilla, Raimundo Ocaña Segovia, herederos de Maximino del Olmo González, Eugenio Ortega Blanco, Gloria Padrino Higuera, Julián Peña Seco, Casilda Pérez Aguilar, Antonio Pérez Mateo, Mariano Pérez Pardo, Teodora Pérez Sacedo, Gregorio Pérez Salcedo, Baltasar Pérez, Julián Picazo Sánchez, Sagrario del Pozo Izquierdo, Ramona Quintana Corral, Pedro Ramiro de Lucas, Miguel Ramiro Martínez, Paco Ramiro Olivares, María Ramiro Segovia, Victoriano Redondo Moreno, Francisco Redondo Redondo, herederos de Pedro Rincón Polo, Vicenta Rivas Hernández, herederos de Isabel Rivas Sánchez, Asunción de Roa Sánchez, Juan Romero Ayala, Presentación Sacedo Hoyo, Antonio San José Aguirre, Eusebio San José Aguirre, Juliana San José Aguirre, Manuel Sánchez Céspedes de Lucas, Amparo Sánchez García, Angel Sánchez García, Félix Sánchez García, Eulogio Sánchez Gómez, Mateo Sánchez Herreros, Toribio Sánchez Lafuente, herederos de Florentino Sánchez López, José María Sánchez López, Dominga Estefanía Sánchez Trillo, Francisco Sánchez Martínez, Gonzalo Sánchez del Val, Amparo Sánchez Valero, Francisca Segovia, Pedro Segovia Bravo, Sixto Toba Domínguez, Julián Torres Ayala, Vicente Torres García, Matilde Torres Segovia, Primitivo Valle Moreno, Emilio Vallejo Griego, Maximina Villalba Martínez, Eulalia Villalvilla Valdeviceda, herederos de Gregorio Villalvilla Zurita; Justa Yunta Fernández, Emiliano Zorita Rojo y Francisca Zorita.

## ALMONACID DE ZORITA

José Burgueño González, Cecilio Camarero Bane-gas, Fulgencio Huerta Diago, Eusebio Morago Peñas, Vicente San Andrés Camarero y Juana Villanueva Fuentes.

## ARMUÑA DE TAJUÑA

Francisco García Fernández y Eusebio Ruiz del Rey.

## DRIEBES

Romana y Eustasio Alcázar González, Marcelino Cáceres Luengo, Remigio Eusebio Vaquero, Emilio García, herederos de Felipe García Albares, Celestino García Bachiller, Lázaro García Bachiller, Pío García Bachiller, Santiago García Bachiller, Victoriano García Blanco, Petra García Calleja, Mariano García García, Pedro García de la Mata, Domingo García Padrino, Dionisio Gárgoles, Mariano Gárgoles Corral, Domingo González García, Francisco González García, Maximino González García, Carlos Gordillo Baeza, Emiliano Hernando Illana, Patrocinio Hernando Pérez, Quintín Herreros, Julián Martínez, Ignacia Murillo Pérez, Víctor Ocaña Sánchez, Teodoro Ortega Calleja, Leandra Oruga Pérez, Gabriel Quintana Martínez, herederos de Juan Rato, Florentino Rincón Herreros, herederos de Pedro Rincón Polo, Rufino Santamaría Sebastián y Manuela Torres Torres.

## FUENTELENCINA

Miguel Aguayo Fernández, Felipe Carrasco Atienza, Primitivo Fernández Centenera, Esteban Fernández Pareja, Olayo Fernández de la Paz, Casimira Guillamas Cuevas, Ceferino León Saboya, Donato Lorente Sánchez, Petronilo Lorente Sánchez, Justo Mateo Pareja, Francisco Mayor Ibáñez, Victoriano Romero Aguayo, María Roperó Brihuega, Gabina Sánchez Palacios, Evaristo Santamaría y Julián Tabernero García.

## FUENTENOVILLA

Macario Carretero, Eulógia Colmenar Pastor, Gregorio Corregidor Gómez, Antonio Causapié Marián, Ricardo Expósito, Angel López Heras, Agustina Pérez, Ignacia Pérez Anós, Amalio Pérez Baeza, herederos de Julián Rivas, Juan Rivas Fernández, Tomás Rivas Segovia, Pedro Juan Romero Cano, herederos de Sinforiano Sánchez, Marcos Sanchez Carretero, Rufino Sánchez Sánchez y Gregoria Torres García.

## HONTOBA

Luciano López Paredes y Joaquín Pardo Prieto.

## HUEVA

Manuela Sánchez, Manuela Sánchez Sánchez y José Urdillo Pérez.

## ILLANA

Bernardo Ballesteros Ballesteros, Felipe Ballesteros Martínez, Loreto Fernández Postigo, Florentino García-Abad, Julio García-Abad Llera, Gregoria García-Abad Morales, Mariano García Morales, León García Pascual, Epifanio Horcajada García, Casiano Marcos Fuertes, Tomás Marcos Llano, Leoncio Martínez Alcocer, Natalia Martínez Alcocer, Vicente Nieto Castro, Cirila Orozco Martínez, Josefa Rodríguez Gutiérrez y Jenaro de la Torre Fernández.

## VENDO SERRERIA

en plena producción por tener que ausentarme, en Salinas de Medinaceli (estación), con madera en sierra y en pinar, con su correspondiente título profesional y camión especial para transporte de maderas, con ruedas nuevas, sin compromiso para el comprador. Vendida producción un año. Razón: Martín Medina Ayllón.

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL